



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

**DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR; SECRETARIO GENERAL DEL
ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)**

CERTIFICO

Que el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 3 de Mayo de 2018, transcrita en su literalidad dice como sigue :

En el Despacho de la Alcaldía Presidencia, siendo las doce horas de la mañana del día tres de mayo de dos mil dieciocho , previamente citados al efecto, se reúnen los señores/as Concejales y a su vez Tenientes/as de Alcalde, que después se dirán, integrantes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento .

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, y, estando presente el Sr. Secretario de la Corporación Municipal que da fe pública del Acto, Don Armando Leruite Larraínzar, asisten los siguientes señores/as :

Concejales/as -Tenientes /as de Alcalde -

María José Megias Valverde	P.P
José Ignacio Cáliz Muñoz De Toro	P.P.
Juan Antonio Arenas Ramos	P.P.



Abierta a la Sesión por la Presidencia, se procede a cumplimentar el orden del día como sigue:

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION
ANTERIOR (SESION ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DIA
19 DE ABRIL DE 2018)**

El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 19 de Abril de 2018 , distribuida con la convocatoria

No se producen observaciones.

Sometida dicha Acta a votación, la misma queda aprobada por unanimidad de los señores/as asistentes



2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA NUMERO 10/ 2018 FECHADA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2018 : AUTORIZACION Y APROBACION DE PAGOS A JUSTIFICAR POR UN IMPORTE DE 2.700 € PARA LA CELEBRACION DEL EVENTO DEPORTIVO DE LAS 24 HORAS DE FUTBOL –SALA DE ALGARINEJO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales a la vez que Tenientes de Alcaldes integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, dándose por enterados, al siguiente DECRETO dictada por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, que copiada en su literalidad dice como sigue :

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), tiene a bien dictar en fecha 24 de Abril de 2018, el siguiente:

DECRETO 10/2018, DE 24 DE ABRIL DE 2018 "AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR POR IMPORTE DE 2.700 € PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS 24 HORAS DE FÚTBOL- SALA DE ALGARINEJO".

Vista la solicitud de pago a justificar que presenta D. Ignacio Cáliz Muñoz de Toro, Concejale de Deportes, para el Monitor Deportivo D. Juan Jiménez Bermúdez, para la atención de "Gastos de celebración de las 24 horas de Fútbol - Sala de Algarinejo", por importe de 2.700 euros con cargo a a partida presupuestaria número 341-226-00.

Primero.- Autorizar el pago a justificar solicitado, haciendo responsable de los fondos a D. Juan Jiménez Bermúdez, que deberá justificar el gasto de los mismos en el plazo de tres meses, mediante documentos que reúnan todos los requisitos legales para que proceda el reconocimiento de la obligación.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de la aprobación del referido pago a justificar y ordenar su pago.

Tercero.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que realicen cuantas operaciones contables sean necesarias para llevar a efecto lo ordenado en la presente Resolución.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Jorge Sánchez Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones, ante mí el Secretario, que CERTIFICO.

Algarinejo a 26 de Abril de 2018.



EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo. Armando Leruite Larraínzar.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA NUMERO 11/ 2018 FECHADA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2018 : APROBACION PLAN DE SEGURIDA Y SALUD DE LA OBRA" PAVIMENTACION CALLE LA MOLINA", INCLUIDA DENTRO DE LAS INVERSIONES S FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2017

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales a le vez que Tenientes de Alcaldes integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , dándose por enterados. al siguiente DECRETO dictada por el Sr .Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, que copiada en su literalidad dice como sigue :

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), tiene a bien dictar en fecha 30 de Abril de 2018, el siguiente:

DECRETO 11/2018 , DE 30 DE ABRIL DE 2018 " APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA " PAVIMENTACION CALLE LA MOLINA " INCLUIDA DENTRO DE LA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2017



Visto el Informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud Don José Antonio Carranza Sampredo , Arquitecto Técnico Municipal , al cual se le encomienda la Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra "Pavimentación en Calle Molina ", incluida dentro del Plan de Inversiones Financieramente sostenibles subvencionadas por Resolución de Presidencia de la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2017.

Dicho informe favorable sobre el Plan De Seguridad y Salud de la citada obra presentado por la empresa contratista principal Construcciones Maygar S. l ,debe ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento como adjudicatario de las obras , todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, apartado 2º, del Real Decreto 1.627/1987, de 24 de octubre, por que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

(GRANADA)

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Examinada la documentación que lo acompaña y en uso de las atribuciones que me confiere el Artº 21.1 de la Ley 7/1985 . de 2 de Abril , reguladora de las Bases de Régimen local,

RESUELVO

Primero.- Prestar su aprobación al Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Pavimentación en Calle Molina , incluida dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles subvencionadas por Resolución de Presidencia de la Excma. Diputación de Granada para el ejercicio 2017

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al Coordinador de Seguridad y Salud y a la contrata para su traslado a la Autoridad Laboral competente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo , en el ejercicio de sus atribuciones , ante mi el Secretario , que CERTIFICO .-

Algarinejo a 30 de Abril de 2018

El Alcalde,

El Secretario

Fdo : Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo : Armando Leruite Larrainzar.

4.- ESCRITO CURSADO AL AYUNTAMIENTO POR DON EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ JIMÉNEZ SOLICITANDO LA EXENCION DEL PAGO DEL I.V.T.M. REFERIDO AL VEHICULO DE SU PROPIEDAD MARCA VOLKSWAGEN CON MATRICULA 0870JNW, , POR TENER RECONOCIDA EL TITULAR DEL VEHICULO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 75 % ACREDITADA DOCUMENTALMENTE

Examinado el escrito cursado a este Ayuntamiento por Don Emilio José Sánchez Jiménez fechado el día 30 de Abril de 2018 y que ha tenido entrada en este dependencias municipales bajo el número de asiento 768, en el cual solicita le sea concedida la exención del pago del IVTM referido al vehículo de su propiedad Marca Volkswagen con Matrícula 0870JNW, por tener reconocida la titular de dicho vehículo un grado de discapacidad del 75% acreditada documentalmente ..

Vistos los documentos preceptivos aportados al expediente por parte del propietario de dicho vehículo, y, emitido informe favorable por la Secretaría General fechado el día 2 de Mayo de 2018, , el cual queda anexionado al expediente de su razón , y, siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión , todo ello en base a la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía Presidencia en a favor de dicha Junta Local mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2015 y publicadas en el " Boletín Oficial" de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015,



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

los señores reunidos tras previa deliberación al efecto, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos :

Primero .- Conceder a Don Emilio José Sánchez Jiménez la exención del pago del IVTM referido al vehículo de su propiedad Marca Volkswagen con Matrícula 0870JNW, por tener reconocida el titular de dicho vehículo un grado de discapacidad del 75% acreditada documentalmente..

Segundo .- Remitir certificación del acuerdo adoptado junto con los documentos aportados al expediente por parte de la interesado, a la Agencia Provincial de la Administración Tributaria de Loja (Granada) a los efectos a que se proceda a la tramitación de la exención de dicho vehículo.

Tercero .- Notificar el acuerdo adoptado a Don Emilio José Sánchez Jiménez para su debida constancia y efectos oportunos .

5.- LICENCIAS DE OBRAS

Examinadas las solicitudes presentadas y en base a los informes técnico y jurídico evacuados al respecto anexionados a sus respectivos expediente , y siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión , todo ello *en base a la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía Presidencia en a favor de la misma mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2015 y publicadas en el " Boletín Oficial" de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015*, los señores reunidos tras previa deliberación al efecto acuerdan por unanimidad aprobar y conceder las siguientes Licencias de Obras :

-A Don Domingo García Lopera , en representación de la a Comunidad de vecinos/as de la Plaza de España número 1 , para la ejecución de obras consistentes en la reforma de zonas comunes, así como, la mejora de elementos de cubrición de zonas comunes mediante panel de sándwich en la terraza posterior del edificio sito en Plaza de España número 1. La valoración pericial cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **95,70 €**

La Licencia se entiende *concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros*, ni de otras autorizaciones que legalmente correspondan a otros Organismos, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la misma, debiendo ejecutarse las obras de conformidad con las prescripciones legales que figuran en sus respectivo expedientes y con estricta sujeción a las Ordenanzas Municipales recogidas en las vigentes NNSS de Algarinejo.

6.- APROBACION DE FACTURAS, RECIBOS Y OTROS GASTOS

Por la Intervención Municipal se da cuenta de las facturas, recibos y otros gastos presentados hasta la fecha debidamente formalizados.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

(GRANADA)

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Dada cuenta que las obligaciones de referencia corresponden a gastos legalmente adquiridos, constando en el expediente la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor conforme con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Vistos que se consideran suficientemente justificados, en su caso, la celebración de los contratos, la no alteración del objeto de los mismos, constituyendo las prestaciones una unidad en lo económico y en lo jurídico de forma que no se alteran las reglas generales ni los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto la procedencia de la aprobación de los recibos y facturas y otros gastos que se presentan al cobro por la Intervención Municipal, y siendo el Órgano competente para prestarle su aprobación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le han sido conferidas tanto por Decreto de delegación de Alcaldía de fecha de fecha 24 de Junio de 2011, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 138 de fecha 21 de julio de 2011, como por parte del Pleno Municipal mediante acuerdo adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 138 de fecha 21 de julio de 2011.

Vista la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, el registro de la factura y la confirmación por parte del Concejal responsable o Técnico de la prestación, los señores/as Concejales/as integrantes La Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el art. 185.2 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las facturas relacionadas que a continuación se transcriben que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en los que los gastos no hayan sido previamente autorizados o dispuestos, según la siguiente tabla:

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economía
254	399.30	Jesús Álvarez Delgado	Factra nº 4 mantenimiento Hogar * Pensionista la Viña	2311	212.00
255	661.25	Fito José Ariza Ariza	Materiales fontanería	161	210.00
256	293.00	Fito José Ariza Ariza	Materiales mantenimiento servicios agua	161	210.00
257	82.28	Cristalería Ruteña S.L.	Suministro s juntas de aluminio pabellon deportivo ón	1522	212.00
258	119.44	Ilunion Salud S.A.	Materiales PFE A Especial	241	226.17
259	1.190.64	Mecanizados y Suministros Granada S.L.	Reparación n vehículo GR-7652-AU	1621	214.00
260	617.10	Rogel Miranda José María	Trabajos mantenimiento edificios municipales	1622	212.00
261	264.55	Audecor De La Subbetica S.L.	Foto impresión azulejos imagen de San Isidro	334	226.00
262	289.70	Huete Zamora Remedios	Productos de limpieza	920	221.99



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

263	13.90	Huete Zamora Remedios	Productos de limpieza	920	221.99
264	85.65	Huete Zamora Remedios	Productos de limpieza	920	221.99
265	166.55	Huete Zamora Remedios	Productos de limpieza	920	221.99
266	2.95	Huete Zamora Remedios	Productos de limpieza	920	221.99
267	2.40	Huete Zamora Remedios	Productos de limpieza	920	221.99
269	540.00	Rodríguez Martínez Manuel	Suministro posa vasos Romería Fuentes s De Cesna	338	226.01
270	443.04	Anibal Torres Calvin	Factura 3º mantenimiento gimnasio municipal al	342	213.00
271	736.24	Anibal Torres Calvin	Reparaciones maquinarias gimnasio municipal	920	213.00
272	530.00	José Luis Santana Mochón	Minuta Abril 2018	920	227.01
273	1.554.66	José Antonio Carranza Sampedro	Minuta Técnico Municipal Marzo-Abril 2018	920	227.01
274	29.80	Aimei Zhou	Enseres y útiles varios	920	221.99
275	1.20	Aimei Zhou	Enseres y útiles varios	920	221.99
276	17.00	Aimei Zhou	Enseres y útiles varios	920	221.99
277	10.00	Aimei Zhou	Enseres y útiles varios	920	221.99
278	6.75	Aimei Zhou	Enseres y útiles varios	920	221.99
279	2.00	Aimei Zhou	Enseres y útiles varios	920	221.99
280	3.30	Aimei Zhou	Enseres y útiles varios	920	221.99
281	23.00	Aimei Zhou	Enseres y útiles varios	920	221.99
282	5.35	Aimei Zhou	Enseres y útiles varios	920	221.99
283	80.00	José Serrano Prados	Gastos reparación en fuga de agua en su domicilio	929	226.00
224	17.667.82	GTP Pavimentos Industriales y Morteros autonivelantes S.L.U.	Materiales solera de hormigón Pista Colegio Andrés Manjón	241	627.17
215	101.64	Instalaciones Eléctricas Macías S.L.	Suministro de lámparas Museo Cenhia El Llaniillo	1522	212.00
234	245.10	M. Carmen Torres Vermúdez	Kilometraje profesora adultos Algarinejo-Fuentes de Cesna y Algarinejo-La Viña Enero, Febrero y Marzo	920	231.00

Aprobar los siguientes presupuestos para las adjudicaciones siguientes :

- Aplicaciones de Pinturas LEYVA, por un importe de 1.592,10 € para pintado pistas polideportivas (Obras PFEA).
- Excavaciones Andrés Aguilera Bermúdez, por un importe de 1.450,00 €, obras a realizar en el Carril del Fontanar.
- Restaupark, Restauración de Parques Infantiles y Mobiliario Urbano por un importe de 2.155,01 €, obras restauración Parque Infantil de Fuentes de Cesna.
- Talleres Francisco Manuel Alcántara Lopera por un importe de 1.776,70 €, para la reparación del camión de servicio de recogidas de basuras

Segundo.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería la tramitación del expediente para realizar el pago de las mismas.

7.- ESCRITOS DE ESPECIAL RELEVANCIA CURSADOS A LA ALCADIA- PRESIDENCIA Y ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE CONTRA LOS MISMOS PROCEDAN



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

1.- ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO POR DOÑA MARIA DEL CARMEN CALIZ MORALES CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE de 2017 : SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA SEGREGACION Y VALLADO DE LOS SOLARES SITOS EN LA URBANIZACION DE LA CALLE ARRABALES (ANTIGUO CARRIL DE LAS MAQUINAS) DE ALGARINEJO .

Dada cuenta del escrito de alegaciones cursado a este Ayuntamiento por Doña María Del Carmen Cáliz Morales en fecha 22-11-2017 y con registro de entrada en estas dependencias municipales bajo el número de asiento 2.335 , en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, en solicitud de licencia para la segregación y vallado de los solares sitos en la urbanización de la Calle Arrabales (antiguo carril de las Máquinas) de Algarinejo., se han emitido al respecto los siguientes Informes Técnicos y Jurídicos , que a continuación quedan transcritos

.....

INFORME TECNICO MUNICIPAL



El que suscribe, Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Algarinejo emite el siguiente informe en relación al escrito presentado en estas dependencias por Dña. María del Carmen, Dña. María de los Remedios, D. Felipe, D. Francisco, D. José, D. Eduardo, D. Manuel y D. Rafael Cáliz Morales con registro de Entrada nº 2335 de Fecha de 22 de Noviembre de 2017 , al objeto de parcelar una parcela sita en el paraje de la Molina y conforme a la documentación técnica aportada y redactada por el Arquitecto D. José Antonio García Carrión

INFORME:

Vista la documentación aportada a estas dependencias por los interesados así como las obrantes en estas dependencias se hace constar lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

1.- Me ratifico en el informe emitido de fecha de 16 de Octubre de 2016, dado que como argumenta en su página 7 de su escrito último párrafo, reconoce por parte del solicitante que las superficies no coinciden con las inicialmente aprobadas en el Proyecto de Urbanización de visado de 18 de Julio de 1.994 y aprobada de fecha de 30 de Septiembre de 1.994, hecho que no desvirtua el fondo de mi informe.

2.-Copia de proyecto de urbanización redactado por el Arquitecto Técnico Juan Antonio Rodríguez Serrano, en el que se constata en la memoria del citado proyecto que la superficie a urbanizar es de 6.185,25 m² de fecha de visado de 18 de Julio de 1.994 y aprobada de fecha de 30 de Septiembre de 1.994.

3.-En el citado proyecto se puede constatar que de los 6.185,25 m² en suelo urbano, se corresponden a parcelas netas la superficie de 3.694,82 m², el resto (2.490,43 m²) a viales.

Las parcelaciones son reguladas en la legislación urbanística de Andalucía en los arts. 66 a 68 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 66.1 LOUA, se considera parcelación urbanística: a) en terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares; b) en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas, el art. 68 LOUA establece: "*1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución.*

Tratándose de suelo urbano , resulta preciso por lo tanto que haya entrado en vigor la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento urbanístico idóneo según la clase de suelo de que se trate.

Asimismo, y de conformidad con el art. 8.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía -RDU-, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la LOUA, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II LOUA, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 66 LOUA, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro-indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.

Téngase en cuenta también con relación a los requisitos para la tramitación de las licencias de parcelación, que el art. 13 RDU dispone que *"El procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto.*

Se indica en la presente solicitud que en el proyecto de parcelación presentado por el particular afecta a una parcela con clasificación de suelo urbano. Asimismo, que la parcelación proyectada cumple los parámetros establecidos en la normativa urbanística aplicable sobre superficie mínima, por lo que la finca de que se trata es



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

divisible (siendo indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles).

Por todo lo anteriormente expuesto y con respecto a las tramitaciones efectuadas por el solicitante se hace un resumen de las segregaciones efectuadas hasta el día de la fecha:

La parcela considerada como urbana y según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Juan Antonio Rodríguez Serrano, en el que se constata en la memoria del citado proyecto que la superficie a urbanizar es de 6.185,25 m² con fecha de visado de 18 de Julio de 1.994 y aprobada de fecha de 30 de Septiembre de 1.994, de la que se han realizado las siguientes segregaciones (**parcelas neta urbana con superficie de 3.694,82 m²**) :

parcela de 180,00 m², parcela de 215,00 m², parcela de 195,00 m², parcela de 229,57 m², parcela de 224,74 m², parcela de 209,95 m² y parcela de 154,00 m², parcela de 300,00 m², parcela de 292,30 m² y parcela de 297,50 m² **es decir que se han segregado parcelas cuya suma asciende a la superficie 2.298,06 m² , por lo que restan 1.396,76 m² de parcelas netas.**



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El resto de la finca inicial y según el proyecto aprobado a tal efecto, se destina una superficie de **2.490,43 m² a viales**.

Según la documentación técnica recogida junto a la solicitud y redactada por el Arquitecto D. José Antonio García Carrión, NO SE AJUSTA a las superficies descritas anteriormente, es por lo que no procede la concesión de la Licencia solicitada de segregación por recoger más superficie neta de la aprobada en el Proyecto de urbanización de fecha de visado de 18 de Julio de 1.994 y aprobada de fecha de 30 de Septiembre de 1.994.

Visto todo lo cual se da traslado a la Secretaria de este Ayuntamiento y Servicios Jurídicos cos para que emita el informe correspondiente

Y para que conste y surta los efectos oportunos se redacta el presente en Algarinejo a 23 de Noviembre 2017

Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. José Antonio Carranza Sampedro

.....

.....

INFORME SECRETARIA GENERAL

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR , SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) en contestación a consulta formulada por el AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO, en relación con el escrito presentado por Dña. María del Carmen Cáliz Morales y otros con registro de entrada nº 2335, de fecha 22 de noviembre de 2017, emite el siguiente

I N F O R M E



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En relación con el citado escrito, el Arquitecto Técnico municipal ha emitido informe con fecha 23 de noviembre de 2017, en el que concluye que NO procede la concesión de la licencia de parcelación solicitada por recoger más superficie neta de la aprobada en el Proyecto de Urbanización.

A estos efectos, se ha de tener en cuenta que el artículo 66.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que "Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento". Por su parte, el artículo 7.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, establece que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

Por consiguiente, las discordancias apreciadas por el Arquitecto Técnico municipal, reconocidas incluso por los propios solicitantes de la licencia (página 7 in fine de su escrito), ponen de manifiesto que la parcelación proyectada no se ajusta al Proyecto de Urbanización aprobado, lo que justifica en opinión de este Letrada que proceda la denegación de dicha licencia dado la finalidad que la misma está llamada a cumplir.

El informe aludido a las alegaciones formuladas por los interesados permiten inferir la existencia de obras ejecutadas sin ajustarse al Proyecto de Urbanización, lo que al parecer de esta Secretaría General demanda la regularización de las obras como requisito previo ineludible para la concesión de la licencia de parcelación.

Este es mi informe de mi leal saber y entender, sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Granada a veintisiete de abril de dos mil

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Fdo.- Armando Leruite Larrainzar.

....."

Visto lo que antecede, y siendo de la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión, todo ello en base a la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía Presidencia en a favor de la misma mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2015 y publicadas en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015, los señores reunidos tras previa deliberación al efecto acuerdan por unanimidad los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Primero .- Denegar la licencia de parcelación y segregación solicitada con fecha 28 de junio de 2017 por Doña María Del Carmen Cáliz Morales y reiterada en fecha 22-11-2017, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en solicitud de licencia para la segregación y vallado de los solares sitos en la urbanización de la Calle Arrabales (antiguo carril de las Máquinas) de Algarinejo, en base a los informes tanto técnicos como jurídicos transcritos con anterioridad, dada que la documentación técnica recogida juntamente con la solicitud y redactada por el Sr. Arquitecto Don José Antonio García Carrión no se ajusta al proyecto de urbanización aprobado en fecha 30 de septiembre de 1994, al recoger más superficie neta urbana que la aprobada en dicho Proyecto.

Segundo.- Requerir a la solicitante a regularizar las obras de urbanización efectuadas sin ajustarse al proyecto como requisito previo ineludible para la concesión de la licencia de parcelación

Tercero - Notificar el acuerdo adoptado a Doña María Del Carmen Cáliz Morales con la indicación de los recursos que procedan, para su debida constancia y efectos oportunos.

8.- CUALQUER OTRO ASUNTO DECLARADO URGENTE

No se produjeron

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas del día de su inicio, de todo lo cual, se levanta Acta, por mí, el Secretario, que CERTIFICO.

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a tres de mayo de dos mil dieciocho

Vª.- Bª.-

EL ALCALDE.-


Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo


EL SECRETARIO.-


